**EN LO PRINCIPAL: DEVUELVE EXHORTO Y SOLICITA SE AGREGUE A LOS AUTOS; EN EL PRIMER OTROSI: SEÑALA NUEVO DOMICILIO; EN EL SEGUNDO OTROSI: SE DESPACHE NUEVO EXHORTO CON AMPLIAS FACULTADES PARA LOS EFECTOS QUE INDICA.-**

**S. J. L. (21° CIVIL SANTIAGO).-**

**JOSÉ SANTANDER ROBLES,** por la parte demandante en los autos caratulados **"BANCO BBVA**con **SOTO MATINESSI PATRICIA ANDREA"**, Rol Nº **C-14839-2015**, cuaderno principal a US. respetuosamente digo:

Que vengo en devolver exhorto diligenciado ante el \_\_\_ Juzgado Civil de \_\_\_\_\_\_\_ y en el que consta que el demandado NO fue notificado.-

**POR TANTO,**

**RUEGO A US.** tener por devuelto exhorto y ordenar sea agregado a los autos.-

**PRIMER OTROSI:** Sírvase SS. tener presente que el demandado de autos registra su nuevo domicilio en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para todos los efectos legales.-

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase SS. se despache nuevo exhorto ante el señor Juez de turno de la comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el objeto que se proceda a notificar y requerir de pago al demandado en su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibir y resolver por sí mismo todo tipo de escritos, con el objeto se cumpla con la notificación encomendada. También se le faculta para que una vez notificado y requerido de pago al demandado se proceda a la traba de embargo de bienes suficientes de la parte demandada y de este modo se pueda obtener el pago forzado de la deuda.

Dicho exhorto deberá contener todas las facultades necesarias para el acertado diligenciamiento de la carta rogativa, especialmente la posibilidad que el juez exhortado reciba y resuelva todo tipo de escritos con señalamiento de bienes para el embargo, el decreto mismo del embargo, designación de martillero, retiro de especies, el auxilio de la fuerza pública para todas las diligencias que así sean necesarias, las inscripciones y notificaciones al Conservador de Bienes Raíces y todas las demás necesarias, para poder incluso realizar las especies embargadas, recibir su producto y girarlo al acreedor, practicando las correspondientes liquidaciones y así todo lo que sea necesario para su acertado diligenciamiento.

Dicho exhorto deberá contener copia íntegra de esta presentación y su proveído, como también copia de la demanda, su mandamiento y todas las demás piezas para su acertado conocimiento.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **DCFIS0004615** |  |